


## adicion de demanda

dilxon antonio ropero bacca <dr.dilxonrb@hotmail.com>

Jue 2/07/2020 3:47 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

<sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;dr.dilxonrb@hotmail.com <dr.dilxonrb@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (341 KB)

ADICION.pdf;

*Dr. Dilxon Ropero Bacca*  
*Abogado Titulado T.P. N° 203638 C.S.J.*

Of. Calle 20 C No. 5 D - 14 Cel. 3156995006. Tel. 5852078. E-mail - dr.dilxonrb@hotmail.com

---

Honorable  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: MAIRET SOL CASTILLEJO JIMENEZ  
DEMANDADO: NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION.  
RADICADO: 2010 - 00473.  
MAGISTRADO PONENTE: JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA.

ASUNTO: ADICION DE LA DEMANDA EJECUTIVA

DILXON ANTONIO ROPERO BACCA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio identificado como aparece a pie de firma, obrando conforme al poder que me fue otorgado por MAIRET SOL CASTILLEJO JIMENEZ, también mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 36.588.987 de Pailitas (Cesar), quien a su vez obra como actora y parte vencedora en la sentencia de segunda instancia ya ejecutoriada del proceso declarativo ordinario No. 20 - 001 - 23 - 31 - 002 - 2010 - 00473 - 01 del día DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017 proferida por CONSEJO DEL ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA - SUBSECCION "B" , por medio del presente escrito, PROCEDO A REALIZAR ADICION A LA DEMANDA EJECUTIVA EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRETENSIONES**

Sírvase Honorable Magistrado librar mandamiento de pago a favor De Mi Poderdante y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas:

1. Por los intereses moratorios correspondientes desde LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA HASTA QUE SE EFECTUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, A LA TASA MAXIMA LEGAL.
2. Las costas, costos y agencias en derecho correspondientes al proceso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

"ARTÍCULO 173. REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial. 2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.

*Dilxon Ropero Bacca*  
DILXON ANTONIO ROPERO BACCA  
C. C. No. 15.170. 614 DE VALLEDUPAR  
T. P. No. 203638 DEL C. S. DE LA J.

---